



**FONDO DE EMPLEADOS ICONTEC**  
**RESOLUCIÓN DE SUPERCOOPERATIVAS No. 1269 de 1972**

ACUERDO No. \_011  
Julio 31 de 2019

“Por el cual se reglamenta el proceso de asociación al FONDO DE EMPLEADOS ICONTEC”

La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS ICONTEC** en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que es propósito del Fondo, incrementar la base social y mejorar los procesos de afiliación acorde a lo establecido en el estatuto vigente.

Que con el fin de determinar las condiciones y requisitos de asociación al FONDO DE EMPLEADOS ICONTEC, se hace necesario establecer el siguiente acuerdo.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto.

**ACUERDA**

Expedir la reglamentación así como el conjunto de directrices, normas y procedimientos de orden conceptual, estructural y operativo dentro los cuales estará enmarcado el cumplimiento de los requisitos y procedimientos estatutarios.

**CAPITULO I**

**Artículo 1°. Objeto:** Reglamentar los requisitos y procesos necesarios para la asociación al FONDO DE EMPLEADOS ICONTEC y dictar los parámetros respectivos, de conformidad con lo establecido en el Estatuto vigente que deberá tener en cuenta la JUNTA DIRECTIVA para tal efecto.

Definiciones:

legalmente capaz. Apto para ejercer personalmente un derecho y el cumplimiento de una obligación.

lista vinculante. xxxxxx

**Artículo 2°. Tipos de asociado:** Podrán presentar solicitud de asociación al FONDO DE EMPLEADOS ICONTEC quienes cumplan alguna de las siguientes modalidades:

- Funcionarios directos de ICONTEC en Colombia o de las empresas que llegare a crear ICONTEC en Colombia.
- Funcionarios externos de ICONTEC.
- Funcionarios del FONDO DE EMPLEADOS ICONTEC.
- Pensionados de ICONTEC.



**FONDO DE EMPLEADOS ICONTEC**  
**RESOLUCIÓN DE SUPERCOOPERATIVAS No. 1269 de 1972**

ACUERDO No. \_011  
Julio 31 de 2019

“Por el cual se reglamenta el proceso de asociación al FONDO DE EMPLEADOS ICONTEC”

- Personas que tengan contrato laboral con las empresas que prestan servicios a ICONTEC.

**Artículo 3°. Requisitos y documentos para la asociación:** Los solicitantes de asociación al FONDO DE EMPLEADOS ICONTEC deberán presentar la siguiente documentación y cumplir con los requisitos:

3.1 Funcionarios directos de ICONTEC en Colombia o de las empresas que llegare a crear ICONTEC en Colombia:

- Empleados, personas naturales que sean trabajadores dependientes de ICONTEC, o de las empresas que llegare a crear ICONTEC, con dos (2) meses cumplidos de laborar con ICONTEC o con las empresas que creare ICONTEC.
- No estar reportado en listas vinculantes para Colombia.
- Ser legalmente capaz. (Apto para ejercer personalmente un derecho y el cumplimiento de una obligación).
- Autorizar la consulta y reporte en las centrales de riesgo, así como la administración, manejo, transferencia de la información que suministre y se encuentre sujeta a habeas data.
- Autorizar al pagador de la respectiva empresa para que retenga de su ingreso mensual con destino al FONDO DE EMPLEADOS la suma correspondiente para cubrir el valor de la cuota periódica establecida en el Estatuto.
- Formato de asociación debidamente diligenciado.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia último desprendible de nómina y certificación laboral donde indique la fecha de ingreso.

3.2 Funcionarios externos de ICONTEC:

- No estar reportado en listas vinculantes para Colombia.
- Ser legalmente capaz. (Apto para ejercer personalmente un derecho y el cumplimiento de una obligación).
- Autorizar la consulta y reporte en las centrales de riesgo, así como la administración, manejo, transferencia de la información que suministre y se encuentre sujeta a habeas data.
- Formato de asociación debidamente diligenciado.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia del contrato de trabajo
- Copia de los últimos dos extractos bancarios.

Nota: Cualquier diferencia respecto a la solicitud será estudiada por la junta directiva



**FONDO DE EMPLEADOS ICONTEC**  
**RESOLUCIÓN DE SUPERCOOPERATIVAS No. 1269 de 1972**

ACUERDO No. \_011  
Julio 31 de 2019

“Por el cual se reglamenta el proceso de asociación al FONDO DE EMPLEADOS ICONTEC”

**3.3 Funcionarios del FONDO DE EMPLEADOS ICONTEC:**

- Empleados, personas naturales que sean trabajadores dependientes del FONDO DE EMPLEADOS ICONTEC, con dos (2) meses cumplidos de laborar con el FONDO DE EMPLEADOS ICONTEC.
- No estar reportado en listas vinculantes para Colombia.
- Ser legalmente capaz. (Apto para ejercer personalmente un derecho y el cumplimiento de una obligación).
- Formato de asociación debidamente diligenciado.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia último desprendible de nómina y certificación laboral donde se evidencie la fecha de ingreso.

**3.4 Pensionados de ICONTEC:**

- Ser pensionado de ICONTEC o de las empresas que llegare a crear ICONTEC.
- No estar reportado en listas vinculantes para Colombia.
- Ser legalmente capaz. (Apto para ejercer personalmente un derecho y el cumplimiento de una obligación).
- Autorizar la consulta y reporte en las centrales de riesgo, así como la administración, manejo, transferencia de la información que suministre y se encuentre sujeta a habeas data.
- Formato de asociación debidamente diligenciado.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Resolución donde conste ser pensionado de Icontec.
- Fotocopia del último desprendible de pago.
- En el caso de los asociados que adquieren el derecho de pensión y quieran conservar tal calidad, deberán presentar la solicitud escrita dentro del mes siguiente al reconocimiento del derecho de pensión. En caso contrario se entenderá que a la fecha de terminación del vínculo con la empresa se perderá el carácter de asociado del FONDO DE EMPLEADOS.

**3.5 Personas que tengan contrato laboral con las empresas que prestan servicio a ICONTEC:**

- Tener contrato laboral con las empresas que presten servicio a ICONTEC.
- No estar reportado en listas vinculantes para Colombia.
- Ser legalmente capaz. (Apto para ejercer personalmente un derecho y el cumplimiento de una obligación).



**FONDO DE EMPLEADOS ICONTEC**  
**RESOLUCIÓN DE SUPERCOOPERATIVAS No. 1269 de 1972**

ACUERDO No. \_011  
Julio 31 de 2019

“Por el cual se reglamenta el proceso de asociación al FONDO DE EMPLEADOS ICONTEC”

- Autorizar la consulta y reporte en las centrales de riesgo, así como la administración, manejo, transferencia de la información que suministre y se encuentre sujeta a habeas data.
- Formato de asociación debidamente diligenciado.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia último desprendible de nómina y certificación laboral donde se evidencie la fecha de ingreso.

**Artículo 4°. Procedimiento para la asociación:** Las personas que cumplan los requisitos mencionados en el Artículo 3°, deberán radicar la solicitud de asociación en las instalaciones del FONDO DE EMPLEADOS ICONTEC, adjuntando la documentación descrita en el ítem anterior.

**Artículo 5°. Aprobación de la asociación:** La Junta Directiva aprobará o rechazará las asociaciones al FONDO DE EMPLEADOS ICONTEC en reunión ordinaria y/o extraordinaria y dejará constancia de las mismas en el Acta de reunión.

La Gerencia del FONDO DE EMPLEADOS ICONTEC designará a uno de sus colaboradores para verificar que efectivamente la documentación adjunta en cada solicitud corresponda con lo establecido en el presente Acuerdo, y elaborará el correspondiente informe para la Junta Directiva.

Toda solicitud rechazada deberá constar en el acta de la reunión, así mismo se deberá comunicar a la Administración del FONDO DE EMPLEADOS ICONTEC sobre la decisión con el fin de informar al interesado las razones por las cuales la solicitud no ha sido aprobada.

**Artículo 6°. Pérdida de la calidad de Asociado:** Una vez se dé por terminado el contrato vinculante (de acuerdo a los tipos de asociados mencionados en el Artículo 2), se procederá a dar por terminada la calidad de asociado. En caso de que el valor de sus créditos supere el valor de sus ahorros, dichos créditos pasaran a condiciones diferentes con políticas de cobro que se ajusten a las condiciones de mercado.

La persona que quiera conservar su calidad de asociado al FONDO DE EMPLEADOS posterior a la terminación del contrato vinculante debe cumplir las siguientes condiciones:

- Solicitud escrita manifestando su intención de continuar como asociado dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la pérdida de contrato vinculante según corresponda. En caso contrario se entenderá que a la fecha de terminación del vínculo con la empresa se perderá el carácter de asociado del FONDO DE EMPLEADOS ICONTEC.
- Cumplir los requisitos especificados en el Artículo 3 de este documento.

CARRERA 37 No 52 – 95. Teléfono: 607 88 88 Ext. 1861.

[www.fondoempleadosicontec.com](http://www.fondoempleadosicontec.com)

Bogotá D.C., Colombia



**FONDO DE EMPLEADOS ICONTEC**  
**RESOLUCIÓN DE SUPERCOOPERATIVAS No. 1269 de 1972**

ACUERDO No. \_011  
Julio 31 de 2019

“Por el cual se reglamenta el proceso de asociación al FONDO DE EMPLEADOS ICONTEC”

**Artículo 7°. Solicitud de reingreso posterior a la renuncia voluntaria al Fondo de Empleados Icontec:** El asociado que haya renunciado voluntariamente al Fondo de Empleados y continúe como funcionario de ICONTEC o alguna de las modalidades mencionadas en el Artículo 2, podrá solicitar su reingreso al FONDO DE EMPLEADOS ICONTEC transcurrido seis (6) meses contados a partir de la fecha de su retiro y deberá cumplir con los requisitos establecidos para la vinculación de nuevos asociados.

**PARAGRAFO 1:** Aquellos ex asociados que se hayan retirado del Fondo de Empleados con la finalidad de realizar compra de vivienda nueva o usada y que hayan adjuntado copia del documento que certifica la destinación de los recursos en su carta de retiro, podrán solicitar su reingreso transcurrido un (1) mes contado a partir de la fecha de su retiro.

**PARAGRAFO 2:** Todos los ex funcionarios de ICONTEC o del FONDO DE EMPLEADOS ICONTEC que continúan siendo asociados del Fondo de Empleados y posteriormente se retiren del Fondo por cualquier motivo, no podrán reingresar de nuevo como asociados al FONDO DE EMPLEADOS ICONTEC.

**Artículo 8°. Tiempo de respuesta a las solicitudes de afiliación y reingreso:** La Gerencia del FONDO DE EMPLEADOS ICONTEC a través de uno de sus colaboradores designado dentro del Fondo, informará por medio escrito la aceptación o negación de la afiliación o reingreso en un término no mayor a 30 días calendario posterior a la aprobación por parte de la Junta Directiva.

**PARAGRAFO 1:** Las personas encargadas de realizar el ingreso o reingreso del nuevo asociado en el aplicativo, deberán efectuarlo antes de finalizar el mes en que fue presentado y aprobado por la Junta Directiva con el fin de reportar a la entidad patronal dentro de las novedades de nómina del siguiente mes el correspondiente descuento de aportes, teniendo en cuenta las fechas de corte.

**PARAGRAFO 2:** Se entenderá adquirido el carácter de asociado, a partir del momento en que se haya efectuado el primer pago de sus aportes.

**Artículo 9°. De las modificaciones al presente Acuerdo:** Cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser aprobado por la Junta Directiva del Fondo de Empleados Icontec, en los términos establecidos estatutariamente como válidos para la toma de decisiones.

**Artículo 10°. De la divulgación:** El Acuerdo del proceso de asociación que aquí se determina, como sus posteriores adiciones o modificaciones, deberá ser de conocimiento de los asociados a través de los medios con que cuente el FONDO DE EMPLEADOS ICONTEC.



**FONDO DE EMPLEADOS ICONTEC**  
**RESOLUCIÓN DE SUPERCOOPERATIVAS No. 1269 de 1972**

ACUERDO No. \_011

Julio 31 de 2019

“Por el cual se reglamenta el proceso de asociación al FONDO DE EMPLEADOS ICONTEC”

**Artículo 11°. Vigencia:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y firma.

**APROBACIÓN**

El contenido del presente Acuerdo del proceso de asociación al Fondo de Empleados Icontec, fue revisado, ajustado y aprobado por la Junta Directiva en reunión ordinaria llevada a cabo el día treinta y uno (31) de julio de 2019.

Simón Antonio Bolívar Meneses  
Presidente

Andrea Olaya Cañón  
Secretaria

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**